



**JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN CUARTA-**

Bogotá D.C., primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN:	110013337042 2021 00010 00
DEMANDANTE:	PREMIER GLOBAL SERVICE S.A.S.
DEMANDADO:	U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

AUTO QUE CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

En atención a la facultad del juez de dictar sentencia anticipada antes de la audiencia inicial cuando se trata de un asunto de puro derecho, se proferieron los autos de 16 de noviembre de 2021 y 25 de enero de 2023, en los cuales se dispuso la incorporación y decreto probatorio en el proceso de la referencia y se ordenó requerir a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, para que en el término de cinco (5) días, aporte: i) los expedientes administrativos que dieron origen a las resoluciones cuya nulidad se pretende y, ii) copia de la grabación de la reunión adelantada el 30 de noviembre de 2020 a partir de las 3:00 p.m., por medio de la cual se tocó el tema de las fallas en el sistema de la DIAN.

Verificado el cumplimiento de la orden emitida¹ y, advirtiendo que se cuenta con la totalidad de las pruebas y con el expediente administrativo a tenor de lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 175 del CPACA, se procederá a correr traslado para alegar de conclusión de acuerdo con lo establecido en el inciso final del artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 182A de la Ley 1437 de 2011, adicionado por el artículo 42 de la Ley 2080 de 2021.

¹ Archivos No. 22 a 24 del expediente digital.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Dos Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C. - Sección Cuarta:

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado a las partes por el término común de diez (10) días, para que presenten alegatos de conclusión en medio escrito de conformidad con el inciso final del artículo 181 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 182A ibídem. De igual forma enviar copia de los alegatos al correo del Procurador delegado ante el Despacho fcastroa@procuraduria.gov.co para efectos del traslado. Durante el mismo término el Ministerio Público podrá presentar el concepto para los fines establecidos en el CPACA.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la Doctora ASHELY JANELLA FORERO FORRERO, portadora de la tarjeta profesional No. 267.642 del C.S.J. y al Doctora JORGE ENRIQUE GUZMAN GUZMAN, portador de la tarjeta profesional No. 80.458 del C.S.J., como apoderados de la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, conforme a las facultades y fines del poder allegado al expediente digital².

TERCERO: TRAMITES VIRTUALES. Todo memorial, solicitud, prueba, recurso, y en general toda comunicación dirigida a este proceso debe ser enviada únicamente por los canales virtuales. Para este efecto se ha dispuesto el buzón de correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Las partes deben enviar todo memorial, solicitud, prueba, recurso, y en general toda comunicación dirigida a este proceso no sólo al Despacho, sino también a los correos electrónicos de las demás partes que se ponen en conocimiento:

notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co
aforerof@dian.gov.co

² Archivo No. 25 del expediente digital.

larubianosa@hotmail.com
premierbogota@hotmail.com

Canales de atención: La Secretaría del Juzgado presta atención al público de manera presencial y mediante los números telefónicos (601) 5553939, extensión 1042 y 3203680137 (Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 a.m.-1:00 p.m. y 2:00 p.m.-5:00 p.m.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO
JUEZA

Firmado Por:

Ana Elsa Agudelo Arevalo

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Sala 042 Contencioso Admsección 2

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae016915ba71a19a141029e4c2ae66aa41a7658005280b3a306bf5eba2be2c77**

Documento generado en 01/03/2023 02:49:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>